

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 22 DE ABRIL DE 1927

{ NÚMERO 5090

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28—Casa particular: Calle 50, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Andamio, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.

J. B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 40 de 1927, de 22 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 17235

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 76 de 20 de Abril de 1927..... 17235

Resolución número 77 de 21 de Abril de 1927..... 17235

Orden de Servicio número 4, para el Cuerpo de Oficiales Sancionado, hoy 21 de Abril de 1927..... 17235

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1927, de 28 de Marzo, por el cual se remueve un nombramiento..... 17235

Decreto número 24 de 1927, de 13 de Abril, por el cual se nombrara un Delegado..... 17235

Decreto número 13, de 1927, de 18 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en tiempos ordinarios..... 17235

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 81, de 21 de Abril de 1927..... 17236

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 15 de 1927, de 21 de Abril, por el cual se modifica el artículo 59 del Decreto número 11 de 1926..... 17236

Decreto número 16 de 1927, de 20 de Abril, por el cual se nombran Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos y que ocultan de la República y Ayudantes de las Inspecciones..... 17236

Decreto número 17 de 1927, de 20 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública con sus respectivos Ayudantes..... 17236

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

FAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1862, de 19 de Abril de 1927..... 17236

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 6, de 20 de Abril de 1927..... 17236

PROVINCIA DE HERMOSA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1927..... 17237

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1927..... 17237

AVISOS OFICIALES

Resolución número 17237..... 17237

EDICTOS

Resolución número 17237..... 17237

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ**RESOLUCIÓN NÚMERO 18**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Abril 21 de 1927.

Siguiendo consta en el acta de la sesión celebrada en el Concejo de Aguadulce el 13 de Agosto ultimo, dínde Municipio díadel aprobar ese día un contrato celebrado por el Personero Municipal con autorización del J. A. Cañal del Distrito, con el señor J. B. Punti sobre permiso de tareas comprendidas dentro del área de la población citada.

Tal contrato adolece de 4 defectos legales de importancia suficiente de que es inconstitucional por ser de naturaleza gravosa a los intereses del Distrito de Aguadulce.

En efecto, el Alcalde del Distrito nombrado, no tiene facultad alguna para conceder en nombre del Municipio la autorización que da el Personero para ajustar el contrato en referencia, puesto que es sólo el Consejo respectivo quien orgánicamente representa esa entidad política y por lo mismo, es el único que puede dar poderes o instrucciones para obrar en nombre y representación del Municipio; punto de vista legal que está confirmado por el artículo 671 del Código Administrativo y el numeral 5º del artículo 69, de la misma materia; de modo que la autorización dada por el Alcalde de Aguadulce al Personero es ilegal, y por lo mismo ilegal el acto que se de rivó de su autorización, no quedando ese carácter la posterior aprobación del Consejo, a quien se está prohibido tomar medidas que, de alguna manera, contravengan las leyes.

Por otra parte, la ex resolución aprobación, en su forma, no tiene fuerza obligatoria, puesto que también es ilegal por haberse verificado por medio de una simple proposición de un Concejo, sin embargo consta en el acta respectiva.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspender la norma lo por el Concejo de Aguadulce en su sesión del 13 de Agosto de 1926, en relación con el contrato número 4, del mismo año, celebrado por el Personero Municipal con el señor J. B. Punti sobre permiso de tareas de terreno, así como los efectos de ese contrato.

Se ordena al Fiscal del Circuito de Colón que informe la utilidad de lo suspendido ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ**RESOLUCIÓN NÚMERO 76**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 20 de 1927.

RESULTO:

No se avoca el conocimiento del Juzgado de Policía corregional a que pertenece el Artículo 11 del Código de Justicia, Artículo 16, Artículo 17 de 1927, de 20 de Abril, por el cual se nombran Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos y que ocultan de la República y Ayudantes de las Inspecciones.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

ORDEN DE SERVICIO N.º 4

para el Cuerpo de Pobla. Nacional, Pdo. 21 de Abril de 1927.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

obedeciendo instrucciones del señor Presidente de la República;

ORDENA:

Artículo único. Se nombra al señor Nicolas V. Jiménez de la Calzada, Instructor de la misma Institución en esta capital, a partir de a

lugar, en reemplazo del señor Manuel de J. Castro.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****DECRETO NÚMERO 11 DE 1927**

(de 5 de Marzo),

por el cual se remueve un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de Abril de 1926, expidió el periodo de seis años señalado al Miembro por Panamá de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, para el período comprendido entre el 8 de Abril de 1926 y el 8 de Abril de 1932.

DECRETA:

Artículo único. Nombra nuevamente al doctor Harmonio Arias Miembro por Panamá de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, para el período comprendido entre el 8 de Abril de 1926 y el 8 de Abril de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES**DECRETO NÚMERO 12 DE 1927**

(de 4 de Abril),

por el cual se nombra un delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase a Sr. Excelentísimo Doctor Ricardo A. Arias actualmente en Washington, D. C., de Panamá en Washington, para que, con el carácter de Delegado ad honorem de Panamá represente esta República en la Tercera Conferencia Commercial Pan-Americanica que se reunirá en aquella ciudad en los próximos días del mes de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES**DECRETO NÚMERO 13 DE 1927**

(de 18 de Abril),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Industrial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Francisco A. Arias, nacido en 1889 en el Municipio de Boquete, Republica de Panamá, a partir de a

GACETA OFICIAL

1730

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 21 de 1927.

El señor H. R. Müller, Gerente de la Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Company, en su carácter de representante legal de esta Compañía en esta ciudad, hace una consulta a este Despacho referenciada con los dos incisos d) artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 24 del 8 de los corrientes, la cual se contiene a las cuestiones siguientes:

1º Desea saber el memorialista si para el cálculo del impuesto de B. 0.23 por cada kilogramo de confites, pastillas o caramelos que se importen, se ha de tomar el peso bruto o neto de la caja que contiene el artículo;

2º Desea saber también, qué se entiende por costo de origen; y además,

3º Si se trata de libras de 500 gramos o de libra inglesa que sólo tiene 434 1/2 gramos.

En cuanto a la primera cuestión, no hay la menor duda que el impuesto debe pagarse sobre el peso neto de las cajas que contengan los confites, etc., que se importen.

Costo de origen es el precio en el mercado de procedencia y la tercera cuestión se resuelve fácilmente teniendo en cuenta que la Ley 29 de 1925—de 11 de Febrero—por la cual se reformó y adicionó el Código Fiscal, en el Capítulo que trata del Impuesto Comercial, estableció gravámenes a base de pesos de cuarenta y seis (45) kilogramos, los cuales corresponden al cien (100) libras, o sea su equivalente en el quintal; se trata pues de libras de cuatrocientos sesenta (460) gramos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º El cobro del gravamen de veintitrés (B. 0.23) centavos de balboa por cada kilogramo de confites, pastillas o caramelos que se importe, se hará sobre el peso neto de las cajas que los contengan.

2º El costo de origen se refiere al precio o costo el por mayor en el mercado de origen, cuando se compra por mayor, y al precio o costo el por menor, cuando se compra por menor.

3º La libra debe calcularse a razón de 460 gramos.

Regístrate y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 15 DE 1927

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto número 111 de 1926.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que a recomendación del Consejo Técnico de Educación y Bachillerato, el Ejecutivo, por Decreto número 111 de 1926, decidió aumentar el valor de las pensiones en los Colegios de enseñanza secundaria y profesional, a la suma de B. 22.50 mensuales, con el fin de descar-

gar un poco el Presupuesto del ramo de Instrucción Pública;

2º Que aunque ese aumento es justo lo desde el punto de vista del costo intrínseco del sostenimiento y al mismo tiempo de los alumnos internos resulta gravoso para los padres de familia pobres que a costa de grandes sacrificios sostienen sus hijos como pensionistas en los Colegios Oficiales; y

3º Que no habiendo concurso a b-cas este año conviene prestar a los padres de familia del Interior, las mejores facilidades posibles para que puedan enviar a sus hijos a estudiar en calidad de pensionistas sin costo para ello tenga el Gobierno que asumir parte del costo del sostenimiento de aquéllos.

DECRETA:

Artículo único. Modifícase el artículo 5º del Decreto número 111 de 1926, así:

A partir del próximo año lectivo, las pensiones en concepto de alimentación y alojamiento en los Colegios Oficiales será de diez y siete (17.50) mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 16 DE 1927

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se nombran Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República y Ayudantes de las Inspecciones, así:

Distrito Escolar de Taboga, Inspector señor Jorge L. Olivardia. Ayudante señor José M. Moreno.

Distrito Escolar del Darién, Inspector señor Félix L. Figueroa. Ayudante señor Mariano Lauelta.

Distrito Escolar de Chorrera, Inspector señor Horacio Benítez. Ayudante señor José A. Noriega C.

Distrito Escolar de Antón, Inspector señor Narciso A. Ayala S. Ayudante señor Antonio Borgos C.

Distrito Escolar de Penonomé, Inspector señor Hernando Q. Gómez G. Ayudante señor José F. Fernández.

Distrito Escolar de Las Tablas, Inspector señor M. C. Celíru R. Ayudante señor M. M. Tejada Roca.

Distrito Escolar de San Francisco, Inspector señor Alonso Vélez. Ayudante señor Carlos E. Pedreschi C.

Distrito Escolar de Pesé, Inspector señor Sebastián Piurón R. Ayudante señor Kaimundo Ortega.

Distrito Escolar de Soná, Inspector señor Manuel S. Aquino. Ayudante señor Pablo Pinzón.

Distrito Escolar de David, Inspector señor Moisés Gómez. Ayudante señor Francisco Beristain A.

Distrito Escolar de Bocas del Toro, Inspector señor S. Concha M., y Ayudante al señor A. A. Fitzgerald.

Distrito Escolar de Agua Dulce, Inspector señor Antero Méndez. Ayudante señor Rafael Maduro.

Distrito Escolar de Chitré, Inspector señor Ulpiano Rodríguez B. Ayudante señor Talento Cañón.

Distrito Escolar de Remedios, Inspector señor S. Vélez Quintero. Ayudante señor Bolívar Gutiérrez.

Distrito Escolar de Nombre de Dios, Inspector señor José S. Retalvy. Ayudante señor José de la Rosa Jr.

Distrito Escolar de Santiago, Inspector señor J. M. López Sosa. Ayudante señor Fco. Gómez T. Jajá.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veinte de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 17 DE 1927

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen a nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública con sus respectivos Ayudantes.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Rubén D. Cárdenas, Inspector de Instrucción Pública de las escuelas de la Capital. Ayudante al señor Ezequiel Valdés.

Artículo 2º Nómbrase al señor Guillermo Méndez P., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escuela de Colón. Ayudante al señor Jorge L. Oberto.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecientos veintisiete.

JEPTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. R. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1862

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1862.—Panamá, Abril 19 de 1927.

En memoria de 2 de Febrero del corriente año, ocurrió a este Despacho el señor Juan J. Amador, con poder de Gil Herminio Tríbano Junior, de David, Provincia de Chiriquí, solicitando el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio licores de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta que se describe así:

Ocupando toda la parte central de la etiqueta y extendiéndose casi de lado a lado, figura la frase: "Hasta los siguientes nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República y Ayudantes de las Inspecciones, así:"

En memoria de 2 de Febrero del corriente año, ocurrió a este Despacho el señor Juan J. Amador, con poder de Gil Herminio Tríbano Junior, de David, Provincia de Chiriquí, solicitando el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio licores de fabricación nacional.

Como de autos que, el día 16 de Febrero de 1916, falleció de tuberculosis, en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, (República de Panamá), la señora Marina, hija natural de Pedro Lina y Clorinda T. Jajá. Todo los padres de la difunta, como el Registrador Local de Santiago, señor J. S. del Carmen Chavarri, dejaron, los dos primores, de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 316 del Código Civil, y el último en llenar la formalidad de que establece el artículo 13, artículo 69, Decreto de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro del Estado Civil.

Como de esa omisión en el Registro, son fuines responsables las personas que citan la, el infractor Registrador General, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Impone el presente en efecto impone la multa de un balboa a los señores Pedro Lina, Clorinda T. Jajá y J. S. del Carmen Chavarri. Exige que el señor Lorenzo Bonilla, de la multa que le fué impuesta por Resolución número 5 de 29 de Marzo de este año.

Comuníquese a quienes corresponda para la efectividad de las multas impuestas.

REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE.

El Registrador General,

E. FRANQUINÉS JARN.

Fomphilo Aragón.

Secretario.

como la marca que solicita el señor Amador ostenta las mismas banderas y sirve para amparar el mismo artículo, se le negarse su registro, de acuerdo al artículo 2º del artículo 2014 del Código Administrativo.

Para resolver se considera:

La marca registrada a favor del Pedro Cárdenas, consiste esencialmente en que la etiqueta lleva las banderas nacionales en rojo y panamá azul; y la marca que el señor Amador solicita lo es en azul y panamá azul; y como el artículo 2014 del Código Administrativo.

Como se vé, pues, las marcas son esencialmente parecidas puesto que tanto el embalaje una como la otra marca representa las banderas nacionales españolas y panamá azul, y como el artículo 2014 del Código Administrativo.

Es prohibido hacer uso en las marcas de fábrica o de comercio de lo siguiente:

19.....

20. «De marcas idénticas o esencialmente parecidas a las que estuvieren registradas, cuando se pretenda amparar con ellos productos u objetos protegidos por éstas».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor Juan J. Amador, como aparecido de Gil Herminio Tríbano Junior, de David, por el artículo 2014 del Código Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publique.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.

—Resolución número 6.—Panamá, 30 de Abril de 1927.

Consta de autos que, el día 16 de Febrero de 1916, falleció de tuberculosis, en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, (República de Panamá), la señora Marina, hija natural de Pedro Lina y Clorinda T. Jajá. Todo los padres de la difunta, como el Registrador Local de Santiago, señor J. S. del Carmen Chavarri, dejaron, los dos primores, de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 316 del Código Civil, y el último en llenar la formalidad de que establece el artículo 13, artículo 69, Decreto de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro del Estado Civil.

Como de esa omisión en el Registro, son fuines responsables las personas que citan la, el infractor Registrador General, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Impone el presente en efecto impone la multa de un balboa a los señores Pedro Lina, Clorinda T. Jajá y J. S. del Carmen Chavarri. Exige que el señor Lorenzo Bonilla, de la multa que le fué impuesta por Resolución número 5 de 29 de Marzo de este año.

Comuníquese a quienes corresponda para la efectividad de las multas impuestas.

REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE.

El Registrador General,

Fomphilo Aragón.

Secretario.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1927.

PROVINCIA DE HERRERA

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | ACTAS DE VACINAS | |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|----|------------------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | Mayores | | Menores | |
| | Legítimos | Naturales | Legítimas | Naturales | C. | R. | Varones | Mujeres |
| CHÍTRÉ | 4 | 18 | 5 | 13 | 1 | 3 | 10 | 5 |
| Monaguillo | | | | | | | | |
| La Arena | 2 | 3 | 3 | 9 | | | 3 | 1 |
| Los Pozos | | | | | | | 4 | |
| Cerro de Paja | | | | | | | 2 | |
| Océo | | | 15 | 1 | | | 2 | 1 |
| Carabé | | | | | | | 1 | |
| Cerro Largo | | | | | | | 1 | |
| Llano Grande | | | | | | | 1 | |
| Rincón Santo | | | | | | | 1 | |
| SANTA MARÍA | | | | | | | 4 | |
| Chaparral | | | | | | | | |
| LAS MINAS | 3 | 3 | 2 | 5 | | | 5 | 2 |
| El Toro | | | 1 | 2 | | | 1 | 1 |
| Quebrada Rosario | 2 | 3 | | | | | 2 | 1 |
| PARITA | | | 4 | 5 | | | | |
| Cabaya | | | | | | | | |
| Los Castillos | | | | | | | | |
| Potués | | | | | | | | |
| Portobello | 5 | 3 | 2 | 3 | | | 5 | 2 |
| Paz | 2 | 1 | | | | | 1 | |
| Norte | | | | | | | | |
| Sur | | | | | | | | |
| Oriente | | | | | | | | |
| Occidente | | | | | | | | |
| Totales..... | 17 | 52 | 14 | 38 | | | 14 | 28 |
| | | | | | | | 13 | 25 |
| | | | | | | | 16 | 26 |

Panamá, Marzo 31 de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1927.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | ACTAS DE VACINAS | |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|----|------------------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | Mayores | | Menores | |
| | Legítimos | Naturales | Legítimas | Naturales | C. | R. | Varones | Mujeres |
| LAS TABLAS | 7 | 9 | 5 | 8 | 1 | 8 | 3 | 4 |
| Bayano | | | | | | | 2 | 5 |
| El Cocal | 5 | 15 | 10 | 15 | | | | |
| El Pedregoso | | | | | | | | |
| Tablas Abajo | 4 | 5 | | 4 | | | 2 | 5 |
| El Quemado | | | | | | | 6 | 1 |
| El Sestadero | 4 | | 3 | | | | 3 | 2 |
| La Palma | | | | | | | 5 | |
| La Teta o Santo Domingo | 1 | | 1 | 3 | | | 2 | |
| Valle Rico | 2 | 8 | 1 | 8 | | | 1 | 5 |
| LOS SANTOS | | | | | | | 2 | 4 |
| Las Guabas | | | | | | | | |
| Subanagrande | 5 | 5 | 2 | 2 | | | 5 | 1 |
| GUARARÉ | | | | | | | 3 | 4 |
| Los Asientos | | | 1 | 2 | | | 2 | |
| MACARACAS | 5 | 4 | | 8 | | | 6 | 2 |
| POCRI | | | | | | | 3 | 1 |
| Laja Mina | 1 | 1 | | 2 | | | 3 | 4 |
| Paritilla | 2 | 1 | | 3 | | | 1 | 2 |
| PEÑAS | | | | | | | 2 | |
| Mariare | | 1 | | 2 | | | 1 | |
| TONOSI | | | | | 1 | | | |
| Totales..... | 29 | 63 | 11 | 63 | 2 | 16 | 30 | 28 |
| | | | | | | | 33 | 25 |

Panamá, 31 de Marzo de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

| AVISOS OFICIALES | AVISO | EDICTOS |
|------------------|---|--|
| PERMANENTE | <p>En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tribus Nacionales.</p> <p>JULIO ORTIZANO, Jefe de la Sección de Ingresos.</p> | <p>EDICTO</p> <p>El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que los señores Faustino Mauro y Jiquito Coto, por acuerdo de su sucesión de fechado 25 de Agosto de 1916 han solicitado a esta Administración que les expida</p> |

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LBO. GONZÁLEZ.

a su favor el título de plena propiedad gratuita, de un globo de terreno de quince hectáreas y bajo los siguientes límites: Por el Norte, frente a Cruz Marín y Quebrada de Remedios; por el Sur, el Cerro Matoso del Macizo y el Cerro del Macizo y el Cerro del Guardabuey; por el Este, la cordillera del San Juan y el Cerro del Búho y por el Oeste terreno solicitado por Francisco Mauro y otros.

El terreno es de los comunas y no es de los inutilizables. Para la mensura de él, el interesado contrató con el Administrador Señor Urribia B. y acompañó a la solicitud los documentos legales y el plano del terreno, por el cual se dispuso que este despacho dar el curso legal correspondiente y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la ley 29 de 1923, se da el presente edicto en lugar visible de este despacho, otro que se remitirá a la Alcaldía de Océo con el mismo fin y un ejemplar se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Ponce.

3 vs.-3

AVISO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito, al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color bosco, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: ► AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien valioso por encontrarse en su potero «El Guabal», de esta jurisdicción, pasando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido animal avale presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se da este edicto en el lugar visible y de su estampa del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentara ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en menoscabo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena B.

30 vs-3

EDICTO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de diez años de edad, carete, marcado a la faja así: ► J.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien valioso, el cual se encontraba estacionado en el lugar denominado «Orla» hace un año poco más o menos, en cercos del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para lo que se considera dentro de dicho término, alegar sus derechos en tiempo y forma, y de no ser hecho lo contrario, se procederá a su remate en subasta pública por el importe respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EBENARDO ANTONIO DEDEREGA.

El Secretario,

Elias Cid Ro. R.

30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositada un caballo azulón, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la placa dorsal con la señal de sangre de la oreja en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal f. e. denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberse encontrado lastimado en el sitio de María Abajo de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin haber conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y cuenta del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ello haga su reclamo en tiempo efectivo, el cual será remitido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. El pago lo hará dentro de veinte días se ha presentado a reclamarlo.

Para que sirva de formal notificación en el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde,

N. PRIGADO J.

El Secretario,

C. Areau Jr.

30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldia, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca color amarillo, mancha sin señal de sangre, marcada a la gorra en la quijada del lado izquierdo en la placa y en el lado de arriba del ombligo lado IBI con este f. r. e. y con este otro en las costillas d:

Dicho animal f. s. denunciado como bien vacante porque nadie cozo d. a. s. e. encontraba vagando sin ninguna dueña que oportuna porsi posse a los Garitos del barrio de la Trilechera de esta jurisdicción.

A fin de que cualquier persona que se crea con derecho a sustraerlo de su posesión, que haga saber su fijo el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de este Alcalde, lo mismo que en punto visto y comunicado de la localidad, al punto que una vaca se envíe para sacar a la p. a. en la GACETA OFICIAL al señor Secretario d. G. Oficina.

Una vez cumplido el término se fija lo si no hubiere reclamo a quien sirve el bien, mostrando de su forma d. f. s. el presente edicto por el artículo 1601 del Código Administrativo se a remitido en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

A San José, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. LINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sammarin.

30 vs.—11

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Díaz Gómez se encuentra depositada una vaca a parida de ternera temblona, lechosa maravida, a fuego a s. f. y en la placa derecha y l. en la parte izquierda con la señal de sangre de la oreja en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal f. e. denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberse encontrado lastimado en el sitio de María Abajo de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin haber conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y cuenta del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ello haga su reclamo en tiempo efectivo, el cual será remitido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. El pago lo hará dentro de veinte días se ha presentado a reclamarlo.

Que de acuerdo con lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días y a más de ello como se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ello haga su reclamo en tiempo efectivo, el cual será remitido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. El pago lo hará dentro de veinte días se ha presentado a reclamarlo.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Edmundo Carles.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Girardot, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, hace extensivo al público, para los efectos correspondientes, lo que a continuación se expone:

Que el dñr del presente mes, el señor Díaz Bravo, n. a. r. e. de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando en el término legalizado de este Distrito, en el sitio Indubato. «El otro la o. L. a. d. s. r. e. de referencia, s. n. a. d. s. r. e. de color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: en una oreja muescas y en la otra tronza y a fuego. »

Este animal f. s. denunciado por el señor Horacio Arre y B., como bien vacante el que se encontraba pasando hace más de seis meses poco más o menos en el caserío del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de este Alcalde y copia de él se dirá al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

que se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las aguas de Cuscatlán, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Gómez y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descolorida sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salvo vidrios descoloridos.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de este Alcalde y copia de él se dirá al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cid Ro.

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una vaca de color amarillo, sin cerro, solo señal de sangre en una oreja.

Dicho animal f. s. denunciado por el mismo señor Quintero, por en contrario vagando en el hogar de Las Camas, de este Distrito, cerca de un año sin tener dueño conocida. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Pafijo.

30 vs.—23

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén Sanjur, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca color amarillo sin marca de fuego y señalada las orejas con muescas a cada lado, con un cerro del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor J. S. María Sembrano por encontrarlos vagando hace más de dos años en los terrenos de él, sin dueño conocido.

Para formal notificación del robo y de aquél que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia la primera de febrero de cada Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días citados se devuelva a su dueño se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Res. N° 167 A

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

El Secretario,

E. Vasquez G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita

que se encuentra depositada una vaca color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: dos muescas en la cresta Izquierda una arriba y otra abajo y rabo sacada en la derecha y a fuego así:

Dicho animal f. s. denunciado por el señor Corregidor Arrue y B., como bien mostrenco, el que se encon-